

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



2021/EXPGEN/00145

DECRETO

En la villa de Calp,

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calp tiene previsto organizar la V Edición de ART AL CARRER, muestra artística que se desarrollará en las calles y plazas del Centro Histórico durante el verano de 2021, en esta ocasión bajo el lema "Colores".

En la presente edición y ante las especiales circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, la Concejalía de Cultura quiere colaborar en el sostenimiento de las asociaciones locales mediante la creación del I Concurso de adorno de calles del Centro Histórico, el cual se englobará dentro de las actividades de la V Edición de ART AL CARRER.

La coordinadora de cultura ha redactado informe de competencia el 5 de mayo de 2021 que se ha incorporado al expediente.

El Negociado de subvenciones y proyectos de gasto ha emitido informe favorable de fecha 1 de junio de 2021 que que transcrito literalmente dice así:

"INFORME NEGOCIADO SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO

En relación a la convocatoria del I CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA V EDICIÓN DE ART AL CARRER tengo a bien emitir el siguiente INFORME que se desprende de los siguientes:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se propone, por la Concejalía de Cultura la aprobación de la convocatoria del I CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA V EDICIÓN DE ART AL CARRER, junto con las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, de fecha 19 de enero de 2021, cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO.- Por la Concejalía de Cultura se redacta el borrador de bases del I Concurso de decoración de calles del centro histórico de la V Edición de ART AL CARRER 2021- Ayuntamiento de Calp.

CUARTO.- Por la Directora de Museos María Amparo González Martínez se realiza informe favorable sobre la competencia emitido en fecha 10 de febrero de 2021, el cual consta en el expediente.

QUINTO.- Por este departamento y en contestación a las bases y convocatoria del I Concurso de Decoración de Calles del Centro Histórico de la V Edición de Art al Carrer se realiza informe en fecha 23 de febrero de 2021, proponiendo la revisión del expediente, debiendo de tener el expediente del contenido mínimo de la convocatoria, tal y como se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3.

SEXTO.- En fecha 05 de mayo de 2021 se vuelve a realizar Informe de competencia emitido por la Directora de Museos María Amparo González Martínez considerándose favorable la aprobación de la convocatoria del I Concurso objeto de informe.

SÉPTIMO.- El expediente cuenta con Retención de Crédito n.º 22021/7375 de fecha 21 de mayo de 2021 a la partida presupuestaria 4340/3341/4810000 PREMIOS I CONCURSO DECORACIÓN CALLES V EDICIÓN ART AL CARRER 2021.

OCTAVO.- Se cuenta en el expediente con las bases y convocatoria que han de regir la convocatoria del I Concurso de decoración de calles del centro histórico de la V Edición de ART AL CARRER 2021- Ayuntamiento de Calp de fecha 24 de mayo de 2021.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios y por lo que respecta a los otorgados por este Ayuntamiento, nos encontramos ante una subvención, en tanto que resulta comprendida en la definición, que de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.
- Determinación que confirma, de otra parte la disposición adicional décima de la LGS del al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

TERCERA.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a los preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica.

CUARTA.- Con respecto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18 de esta Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“1.La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3.Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4.Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Examinada la propuesta, la convocatoria deberá indicar expresamente que se envíe un extracto de la misma para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincial.

QUINTA.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

“La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en su caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.
- e) Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.
- f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma. j) Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.
- l) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.
- ll) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



m)Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución”.

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo respecta a su contenido, aquella se ajustan con exactitud a lo establecido en el referido artículo 21.3., debiendo, no obstante, incluirse en la correspondiente resolución, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Por todo lo anterior y a la vista de la propuesta de la convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del I CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA V EDICIÓN ART AL CARRER 2021, con las consideraciones establecidas en el punto quinto del informe.”

La coordinadora de cultura ha redactado propuesta de resolución favorable a la convocatoria del citado concurso, de fecha 2 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice así:

”María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, en relación con el expediente 2021/EXPGEN/00145 relativo a la aprobación de la Convocatoria del I Concurso de decoración de calles del Centro Histórico de la V Edición ART AL CARRER 2021, emite el siguiente informe:

A) ANTECEDENTES:

1. Por la coordinadora de Cultura, María Amparo González Martínez, en fecha 19 de enero de 2021, se ha redactado informe de motivación referente a la Convocatoria del I Concurso de decoración de calles del Centro Histórico de la V Edición ART AL CARRER 2021. El objetivo de esta iniciativa es incentivar la participación del tejido asociativo del municipio en una actividad de carácter artístico que, además, engalane espacios emblemáticos del Centro Histórico para el disfrute de la ciudadanía y visitantes; cumpliendo con dos objetivos clave: por un lado, el fomento de la cultura participativa y, por otro, la difusión y dinamización del casco antiguo de Calp.
2. Con fecha 5 de mayo de 2021, se ha redactado por quien suscribe, informe de competencia, entendiéndose que en relación al contenido material de la convocatoria y, sobre todo, en atención a su objeto y finalidad, existe competencia municipal para la organización de dicho concurso.
3. Con fecha 1 de junio de 2021 se ha emitido informe favorable de la técnico del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto, María Teresa Parreño Vidal, que obra en el expediente, en el que se establece, no obstante, que deben incluirse el crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
4. Se ha practicado la retención de crédito RC nº 220210007375 (21 de mayo de 2021) en la aplicación 4340-3341-4810000 “Premios Concejalía de Cultura” por un importe total de 6.000 euros.

B) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía o en su caso la Concejalía delegada, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Promover la celebración del I Concurso de decoración de calles del Centro Histórico de la V Edición ART AL CARRER 2021 , en base a la siguiente convocatoria:

I Concurso de decoración de calles del centro histórico de la V Edición de ART AL CARRER 2021- Ayuntamiento de Calp**OBJETO Y FINALIDAD.**

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del I Concurso de decoración de calles del centro histórico” dentro de la V Edición de ART AL CARRER 2021. El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es incentivar la participación del tejido asociativo en una actividad de carácter artístico que, además, engalane espacios emblemáticos del municipio para el disfrute de la ciudadanía y visitantes. Cumpliendo con dos objetivos clave, por un lado, el fomento de la cultura participativa y, por otro, promover y difundir las características socioculturales del centro histórico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases que a continuación se detallan , por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

BASES:**I Condiciones de los participantes**

Podrán participar en el concurso todas las entidades asociativas registradas en el municipio de Calp. Las entidades participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada asociación participante irá provista de todo el material necesario para el desarrollo de su creación artística.

I Requisitos para la inscripción al concurso.

El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durante un plazo de quince días. Las asociaciones interesadas en participar en el Concurso de adorno de calles, deberán presentar la solicitud normalizada (SOL01) según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>). Si se observa la falta de parte de la documentación a presentar, se le comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Un extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para cualquier duda o comentario podrán ponerse en contacto enviando un correo electrónico a infocultura@ajcalp.es

II Tema

El tema del concurso es el siguiente **"COLORES"**

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida, la Concejalía de Cultura, publicará un anuncio en la página web municipal (<https://cultura.calp.es/>) con la lista de asociaciones admitidas y excluidas al citado concurso.

Para la exposición de las obras se ofrecerá un espacio urbano delimitado (ver Anexo I: listado de calles) que se designará a través de sorteo público retransmitido por los canales de comunicación audiovisual del Ayuntamiento. Para que todos los participantes concurren en igualdad de condiciones, los espacios habilitados para la muestra artística tendrán una morfología similar adaptándose, no obstante, a la naturaleza de las calles. Todos los puntos de exposición de las creaciones artísticas se hallarán en el centro histórico de Calp.

Se realizará un sorteo público para la asignación de los espacios (Anexo I) cuyo resultado se notificará a cada una de las asociaciones inscritas.

El trabajo de montaje de la creación artística se llevará a cabo durante un periodo de 10 días a partir del día **1 de julio de 2021** en coordinación con la Concejalía de Cultura. Los montajes y, en especial, la adecuación de los espacios para facilitar los mismos, podrán contar con la ayuda del personal de los Servicios Generales del consistorio, dentro de su horario laboral y siempre que un representante de la entidad concursante esté presente. Cada asociación comunicará a la Concejalía las necesidades previstas.

III Soportes y formatos

La elección de los materiales será libre siempre que estos no generen ningún desperfecto en el lugar asignado y sean removibles al finalizar el periodo de exposición. Las creaciones artísticas no podrán afectar al estado de las fachadas, balcones u otros elementos de naturaleza similar, y estarán colocadas a una altura mínima de 4,5 metros. Además se deberá tener en cuenta que el material instalado no genere ruidos molestos para el vecindario.

IV Concurso

Una vez finalizados los montajes de las asociaciones, el jurado dispondrá de un periodo de tres días para visitar las creaciones y emitir su fallo. Aquella asociación que no haya concluido su instalación en el tiempo asignado quedará eliminada del concurso, siempre que el retraso no sea imputable a inclemencias climáticas o de fuerza mayor.

V Jurado

El jurado estará formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte). Su composición y fallo se harán públicos el mismo día del concurso.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, la capacidad de la asociación para realizar una creación artística, la utilización de materiales de reciclaje que muestren un compromiso con el medio ambiente, la adaptabilidad al espacio asignado, la resistencia a la intemperie, el empleo de materiales que no creen molestias acústicas al vecindario.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

VI Premios

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente. Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

Primer premio: 3.000€

Segundo premio: 2.000€

Tercer premio 1.000€

VII Organización

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante toda la vigencia del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez asociaciones inscritas.

VIII Obras

Las instalaciones participantes permanecerán expuestas en las calles seleccionadas desde el momento del montaje hasta la finalización del evento, momento en el que serán retiradas por las brigadas municipales. Si alguna entidad desea recoger la obra o parte de ella deberá estar presente en el momento en que los servicios municipales efectúen el desmontaje, si así no lo hicieran la organización dispondrá de dichos elementos como considere oportuno.

IX Aceptación de la convocatoria

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oa@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

ANEXO I

LISTADO DE CALLES A ENGANANAR POR ORDEN DE PRIORIDAD:

Nº ORDEN	NOMBRE CALLE	ancho	largo
1	PLAZA ESPAÑA	16,76	18
2	FONT	5,50 a 6,80	74
3	VICENTE GALLART	2,18 a 4,37	41
4	TORREONES	9,39 a 1,97	46
5	PARE SANT	2,28 a 2,30	42
6	SAN JOSÉ (1) Desde c/ Santísimo Cristo a esquina c/ Balmes	3,97 a 2,40	38
7	SAN JOSÉ (2) Desde esquina c/ Balmes a c/ Purísima	3,62 a 5,40	42
8	CERVANTES Y CARRERÓ DE MOLA	3,25 a 5,40	70 / 17
9	BALMES	5,57 a 2,40	33
10	SANT ROC (1) Desde García Ortíz hasta c/ Sant Roc número 12	5,40 a 1,71	41
11	SANT ROC (2) Desde calle Sant Roc número 11 hasta c/ Santísimo Cristo	6,30 a 2,45	31
12	PESCADORES (Excepto fachada Bar la Fragata)	2,82 a 3,17	47+17
13	SOLEDAD	3,10 a 7,33	35
14	GARCÍA ORTIZ (1) Desde c/ Pescadores a c/ Soledad	3,70 a 2,66	47
15	GARCÍA ORTIZ (2) Desde c/ Puchalt a c/ Pescadores	5,82 a 4,79	43
16	GARCÍA ORTIZ (3) Desde c/ 2 de Mayo a c/ Puchalt	6,92 a 5,82	44
17	DOS DE MAYO(1) Desde Forat de la Mar hasta Rest. Patio de la Fuente	9,40 a 4,31	40
18	DOS DE MAYO (2) Desde Rest. Patio de la Fuente hasta Pza. Miguel Roselló	4,30 a 5,12	41
19	ERMITA	5,70 a 5,97	62
20	CAMPANARI	3,86 a 3,91	63

SEGUNDA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA: Publicitar el I Concurso de decoración de calles del Centro Histórico de la V Edición ART AL CARRER 2021."

Se ha emitido fiscalización previa favorable de la Intervención municipal, de fecha 3 de junio de 2021 que se ha incorporado al expediente.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP núm. 86 de 8 de mayo 2020, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el I Concurso de decoración de calles del centro histórico de la V Edición de ART AL CARRER 2021- Ayuntamiento de Calp, con el siguiente tenor literal:

I Concurso de decoración de calles del centro histórico de la V Edición de ART AL CARRER 2021- Ayuntamiento de Calp

OBJETO Y FINALIDAD.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del I Concurso de decoración de calles del centro histórico dentro de la V Edición de ART AL CARRER 2021. El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es incentivar la participación del tejido asociativo en una actividad de carácter artístico que, además, engalane espacios emblemáticos del municipio para el disfrute de la ciudadanía y visitantes. Cumpliendo con dos objetivos clave, por un lado, el fomento de la cultura participativa y, por otro, promover y difundir las características socioculturales del centro histórico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases que a continuación se detallan, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

BASES:**I Condiciones de los participantes**

Podrán participar en el concurso todas las entidades asociativas registradas en el municipio de Calp. Las entidades participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada asociación participante irá provista de todo el material necesario para el desarrollo de su creación artística.

Requisitos para la inscripción al concurso.

El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durante un plazo de quince días. Las asociaciones interesadas en participar en el Concurso de adorno de calles, deberán presentar la solicitud normalizada (SOL01) según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo: <http://oac.ajacalp.es/CarpetaCiudadana/0/>). Si se observa la falta de parte de la documentación a presentar, se le comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Un extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para cualquier duda o comentario podrán ponerse en contacto enviando un correo electrónico a infocultura@ajacalp.es

Tema

El tema del concurso es el siguiente **“COLORES”**

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida, la Concejalía de Cultura, publicará un anuncio en la página web municipal (<https://cultura.calp.es/>) con la lista de asociaciones admitidas y excluidas al citado concurso.

Para la exposición de las obras se ofrecerá un espacio urbano delimitado (ver Anexo I: listado de calles) que se designará a través de sorteo público retransmitido por los canales de comunicación audiovisual del Ayuntamiento. Para que todos los participantes concurren en igualdad de condiciones, los espacios habilitados para la muestra artística tendrán una morfología similar adaptándose, no obstante, a la naturaleza de las calles. Todos los puntos de exposición de las creaciones artísticas se hallarán en el centro histórico de Calp.

Se realizará un sorteo público para la asignación de los espacios (Anexo I) cuyo resultado se notificará a cada una de las asociaciones inscritas.

El trabajo de montaje de la creación artística se llevará a cabo durante un periodo de 10 días a partir del día **1 de julio de 2021** en coordinación con la Concejalía de Cultura. Los montajes y, en especial, la adecuación de los espacios para facilitar los mismos, podrán contar con la ayuda del personal de los Servicios Generales del consistorio, dentro de su horario laboral y siempre que un representante de la entidad concursante esté presente. Cada asociación comunicará a la Concejalía las necesidades previstas.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

**Soportes y formatos**

La elección de los materiales será libre siempre que estos no generen ningún desperfecto en el lugar asignado y sean removibles al finalizar el periodo de exposición. Las creaciones artísticas no podrán afectar al estado de las fachadas, balcones u otros elementos de naturaleza similar, y estarán colocadas a una altura mínima de 4,5 metros. Además se deberá tener en cuenta que el material instalado no genere ruidos molestos para el vecindario.

Concurso

Una vez finalizados los montajes de las asociaciones, el jurado dispondrá de un periodo de tres días para visitar las creaciones y emitir su fallo. Aquella asociación que no haya concluido su instalación en el tiempo asignado quedará eliminada del concurso, siempre que el retraso no sea imputable a inclemencias climáticas o de fuerza mayor.

Jurado

El jurado estará formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte). Su composición y fallo se harán públicos el mismo día del concurso.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, la capacidad de la asociación para realizar una creación artística, la utilización de materiales de reciclaje que muestren un compromiso con el medio ambiente, la adaptabilidad al espacio asignado, la resistencia a la intemperie, el empleo de materiales que no creen molestias acústicas al vecindario.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

Premios

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente. Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

Primer premio: 3.000€

Segundo premio: 2.000€

Tercer premio 1.000€

Organización

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante toda la vigencia del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez asociaciones inscritas.

Obras

Las instalaciones participantes permanecerán expuestas en las calles seleccionadas desde el momento del montaje hasta la finalización del evento, momento en el que serán retiradas por las brigadas municipales. Si alguna entidad desea recoger la obra o parte de ella deberá estar presente en el momento en que los servicios municipales efectúen el desmontaje, si así no lo hicieran la organización dispondrá de dichos elementos como considere oportuno.

Aceptación de la convocatoria

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día si-

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



guiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

ANEXO I

LISTADO DE CALLES A ENGALANAR POR ORDEN DE PRIORIDAD:

N ° ORDEN	NOMBRE CALLE	ancho	largo
1	PLAZA ESPAÑA	16,76	18
2	FONT	5,50 a 6,80	74
3	VICENTE GALLART	2,18 a 4,37	41
4	TORREONES	9,39 a 1,97	46
5	PARE SANT	2,28 a 2,30	42
6	SAN JOSÉ (1) Desde c/ Santísimo Cristo a esquina c/ Balmes	3,97 a 2,40	38
7	SAN JOSÉ (2) Desde esquina c/ Balmes a c/ Purísima	3,62 a 5,40	42
8	CERVANTES Y CARRERÓ DE MOLA	3,25 a 5,40	70 / 17
9	BALMES	5,57 a 2,40	33
10	SANT ROC (1) Desde García Ortíz hasta c/ Sant Roc número 12	5,40 a 1,71	41
11	SANT ROC (2) Desde calle Sant Roc número 11 hasta c/ Santísimo Cristo	6,30 a 2,45	31

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021

12	PESCADORES (Excepto fachada Bar la Fragata)	2,82 a 3,17	47+17
13	SOLEDAD	3,10 a 7,33	35
14	GARCÍA ORTIZ (1) Desde c/ Pescadores a c/ Soledad	3,70 a 2,66	47
15	GARCÍA ORTIZ (2) Desde c/ Puchalt a c/ Pescadores	5,82 a 4,79	43
16	GARCÍA ORTIZ (3) Desde c/ 2 de Mayo a c/ Puchalt	6,92 a 5,82	44
17	DOS DE MAYO(1) Desde Forat de la Mar hasta Rest. Patio de la Fuente	9,40 a 4,31	40
18	DOS DE MAYO (2) Desde Rest. Patio de la Fuente hasta Pza. Miguel Roselló	4,30 a 5,12	41
19	ERMITA	5,70 a 5,97	62
20	CAMPANARI	3,86 a 3,91	63

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO .- Publicitar el **I Concurso de decoración de calles del centro histórico de la V Edición de ART AL CARRER 2021- Ayuntamiento de Calp**

Lo manda y firma Ana Isabel Perles Ribes, Tercera Teniente de Alcalde delegada del área de fiestas, deportes, tiempo libre, recursos humanos, salubridad pública y cultura, de lo que yo el Secretario, doy fe.

FIRMADO

1.- Tercera Teniente de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



SOL 01

INSCRIPCIÓN CONCURSO

Rev. 05 - Febrero 2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Tipo vía	Vía pública	Núm.	Let.	Blo.	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
----------	-------------	------	------	------	------	------	------	------

Provincia	Población	Código Postal
-----------	-----------	---------------

Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Teléfono Fax	Dirección de correo electrónico
----------------	---------------	--------------	---------------------------------

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Tipo vía	Vía pública	Núm.	Let.	Blo.	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
----------	-------------	------	------	------	------	------	------	------

Código Postal	Población	Provincia
---------------	-----------	-----------

Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Teléfono Fax	Dirección de correo electrónico
----------------	---------------	--------------	---------------------------------

3. EXPONE

4. SOLICITA

5. IBAN

6. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: que se presenta al concurso y **acepta los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.**

SEGUNDO: que reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario; o en su caso en el Art. 60 de la Ley R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: que en el caso de resultar PREMIADO, la presentación de esta solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Calp a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a Suma Gestión Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos con el fin de obtener la subvención/ayuda/premio concedido, salvo DECLARACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO formulada por la persona solicitante en cuyo caso deberá aportar los referidos certificados.

Calp a, de de 20

Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente
 (no es el correo electrónico, requiere certificado electrónico válido)

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

El Ayuntamiento de Calp como responsable de tratamiento de sus datos personales le informa que los mismos podrán ser utilizados para tramitar su solicitud, en el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado. No se cederán datos salvo obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento de sus datos mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Calp, Av. Ifach, 12. C.P. 03710 Calp, Alicante. Información adicional: <https://www.calp.es/RGPD>

FIRMADO

1.- Tercera Tenienta de Alcalde, ANA ISABEL PERLES RIBES, a 7 de Junio de 2021
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Junio de 2021



SOL 01

INSCRIPCIÓ CONCURS

Rev. 05 -Febrer 2021

1. DADES DEL SOL·LICITANT

Cognoms i Nom o Raó Social		CIF / NIF / DNI / NIE / Passaport						
Tipus de via	Via pública	Núm.	Lit.	Bloc	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
Província		Població			Codi Postal			
Telèfon Mòbil	Telèfon Fixe	Telèfon Fax	Adreça de correu electrònic					

2. DADES DEL REPRESENTANT

Cognoms i Nom o Raó Social		CIF / NIF / DNI / NIE / Passaport						
Tipus de via	Via pública	Núm.	Lit.	Bloc	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
Codi Postal	Població	Província						
Telèfon Mòbil	Telèfon Fixe	Telèfon Fax	Adreça de correu electrònic					

3. EXPOSA

4. SOL·LICITA

5. DECLARA SOTA LA SEUA RESPONSABILITAT

PRIMER: que es presenta al concurs i **accepta els termes i les condicions establides en la present convocatòria.**

SEGON: que reuneix els requisits establits en l'Art. 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions per a obtenir la condició de beneficiari, atès que no es troba incurs en cap de les circumstàncies assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'esmentat article, que impedeixen tenir la condició de beneficiari; o en el seu cas en l'Art. 60 de la Lei R.D.L. 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.

TERCER: que en el cas de resultar PREMIAT, la presentació d'aquesta sol·licitud comporta l'AUTORITZACIÓ a l'Ajuntament de Calp a sol·licitar a la Tresoreria de la Seguretat Social i a l'Agència Estatal d'Administració Tributària i a Suma Gestió Tributària, les dades relatives al compliment de les obligacions tributàries que acrediten el compliment dels requisits establits amb la finalitat d'obtenir la subvenció/ajuda/premi concedit, excepte DECLARACIÓ EXPRESSA EN CONTRA formulada per la persona sol·licitant i en aquest cas haurà d'aportar els referits certificats.

Autoritze la notificació electrònica com a mitjà de notificació preferent
 (no és el correu electrònic, requereix certificat electrònic vàlid)

Calp a, de/d' de 20

Sig. _____

A L'ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE CALP

L'Ajuntament de Calp com a responsable de tractament de les seues dades personals li informa que els mateixos podran ser utilitzats per a tramitar la seua sol·licitud, en l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències, la legitimació de la qual està basada en l'exercici de poders públics atorgats a esta Entitat i consentiment de l'interessat. No se cediran dades excepte obligacions legals. Les dades seran conservats durant el temps necessari per a poder complir amb les obligacions legals que comanda la normativa administrativa. De conformitat amb el que disposen les normatives vigents en protecció de dades personals, 2016/679 (RGPD) i la Llei Orgànica de Protecció de Dades a Espanya, els interessats podran exercitar els seus drets reconeguts del tractament de les seues dades per mitjà d'instància presentada davant del Registre General de l'Ajuntament de Calp, Av. Ifach, 12. C.P. 03710 Calp, Alacant. Informació addicional: <https://www.calp.es/RGPD>